



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NO. EXPEDIENTE: SGM- CASO - 1534 - 2018

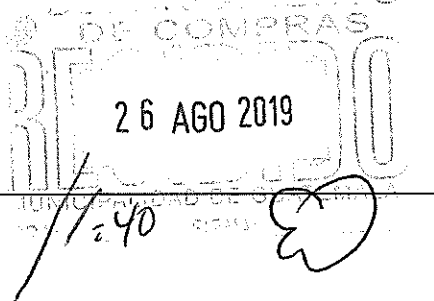
En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once horas con cuarenta minutos, NOTIFIQUÉ la (s) resolución (es) número (s) **COM-1910-2019** de fecha **veinte de agosto del año dos mil diecinueve.**

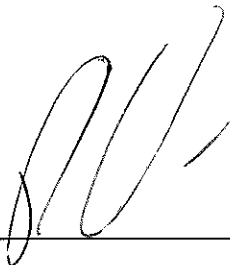
A: LICENCIADO WILMAR OVIDIO MEDINA ORTIZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

EN: 21 CALLE 6-77 ZONA 1, PALACIO MUNICIPAL, 5° NIVEL.

Por medio de cédula de notificación que contiene las copias correspondientes, entregadas a: Evelyn Alvarado

Quien de enterado Si firmó. **DOY FE.**

f. 

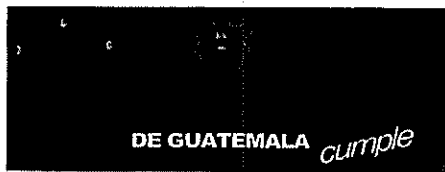
f. 
NOTIFICADOR

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

Dirección inexacta _____ No existe la dirección _____ Persona a notificar falleció _____

Lugar desocupado _____ Persona fuera del país _____ Datos no concuerdan _____

Otras causas: _____



226

Concejo Municipal

Res. No. COM-1910-2019

SGM-CASO-1534-2018

Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, solicita dar por terminado por mutuo consentimiento el contrato administrativo número DAJ-67-2017.

CONCEJO MUNICIPAL: Guatemala, veinte de agosto del año dos mil diecinueve. En sesión ordinaria celebrada el día de ayer, lunes diecinueve de agosto del año en curso, punto 10º del acta No. 63 se aprobó el dictamen de la Comisión de Finanzas, consecuentemente se **RESOLVIÓ:** 1. Deregar la solicitud presentada por el ingeniero civil Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, referente a dar por terminado por mutuo consentimiento el contrato administrativo número DAJ-67-2017 de fecha 22 de septiembre del año 2017 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO TECNOLÓGICO, A UB CARSE EN LA 6ª. CALLE "A" Y 63 AVENIDA, COLONIA PINARES DEL NORTE, ZONA 18, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en virtud de lo establecido en el oficio de fecha 19 de octubre del año 2018, ampliado por el oficio de fecha 15 de noviembre del año 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Social, por medio de los cuales se hace constar que los argumentos expuestos por el señor Milton Danilo Santizo Carías, propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, son equivocados y tienen por objeto evadir las consecuencias del incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato administrativo objeto de las presentes diligencias, siendo las siguientes: **a)** no cumplió con la obligación de instalación y funcionamiento de 5 cámaras que permitían visualizar en línea, el desarrollo del proyecto, tal como se acredita en las capturas de pantalla adjuntas en el anexo 12; **b)** no cumplió con la entrega en los plazos y condiciones, definidos por la Dirección de Desarrollo Social, así como la presentación de los documentos de cambio acordados; **c)** no solucionó inmediatamente las observaciones indicadas por el Supervisor Municipal de la Dirección de Desarrollo Social, cuestiones que constan en las actas de la bitácora como anexo 14, a los referidos oficios; **d)** no cumplió con las disposiciones del Convenio de Ejecución de Obra número 12-2017, no aplicando el monto del anticipo concedido a la ejecución del proyecto, para lo cual adjunta fotografías (anexo 17); **e)** el ingeniero civil Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, se negó a llegar a un acuerdo en la fase conciliatoria, en la que los inconvenientes surgidos fueran superados para concluir con la ejecución de la obra, pese a que la Dirección de Desarrollo Social estableció la mesa técnica con el objetivo de conciliar (anexo 18); y, **f)** el ingeniero civil Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, abandonó el proyecto, tal y como consta en los puntos tercero y cuarto del acta suscrita ante el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala Región I (Metropolitano), de fecha 27 de agosto del año 2018 (anexo 18), por lo tanto se declara el incumplimiento del contrato administrativo relacionado por parte del señor Milton Danilo Santizo Carías, en la calidad con que actúa, teniéndose por agotada la vía administrativa y conciliatoria. 2. Denegar la solicitud presentada por el ingeniero civil Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, referente a que la Municipalidad de Guatemala acuerde que la referida empresa ejecutó el 3.93% correspondiente a Q.1,890,275.54 del anticipo del 20% otorgado para la ejecución del proyecto referido en el numeral anterior, debiendo aceptar la Municipalidad de Guatemala en concepto de saldo del anticipo la cantidad de Q.287,300.00, de conformidad con lo señalado por la arquitecta Elsa Renee Turcios Franco, supervisor municipal del proyecto, por medio del oficio de fecha 30 de noviembre del año 2018 y documentos anexos, así como del oficio de fecha 19 de octubre del año 2018, ampliado por el oficio de fecha 15 de noviembre del año 2018, emitidos por la Dirección de Desarrollo Social, que



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Res.COM-1910-2019

demuestran que la inversión efectiva realizada por el propietario de la referida empresa es por la cantidad de Q.102,536.02 que equivalen al 0.941% del total del proyecto, por lo que el saldo no utilizado entre lo estipulado en el programa de inversión de anticipo y lo ejecutado efectivamente es de Q.2,075,039.54, haciendo constar que dentro del plazo contractual, el propietario de la referida empresa no realizó ninguna otra cantidad de trabajo relacionada al programa de inversión de anticipo para utilizar el dinero desembolsado, y de conformidad con lo establecido por medio del dictamen número 101-2019 de fecha 28 de junio del año 2019, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, que establece que el ingeniero civil Milton Danilo Santizo Carías, en su calidad de propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, no acreditó con ningún medio de prueba aceptable alguna de las cuentas o saldos pendientes, por lo que es notorio que ninguno de esos elementos de prueba enunciados, son idóneos para acreditar la realidad de las supuestas inversiones realizadas en el proyecto con los fondos que le fueron otorgados como parte del anticipo, ni la circunstancia que tales erogaciones estén o no previstas en el programa de inversión del anticipo, por lo tanto se declara que el señor Milton Danilo Santizo Carías debe restituir a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de Q2,075,039.54 que recibió en concepto de anticipo y no invirtió en la obra a que se refiere el contrato administrativo DAJ-67-2017 de fecha 22 de septiembre del año 2017. **3.** Se ordena al Departamento de Compras que se inhabilite al señor Milton Danilo Santizo Carías, propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, en los registros del Estado que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de República, por un plazo mínimo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 inciso a) y 85 de la referida norma, así como lo establecido en el apartado de conclusiones del dictamen número 101-2019 de fecha 28 de junio del año 2019, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. **4.** Se ordena a la Dirección de Desarrollo Social, como Unidad Ejecutora, que realice el cálculo de la multa que deba pagar el señor Milton Danilo Santizo Carías, propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA, así como la imposición y cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 de las bases de licitación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO TECNOLÓGICO, A UBICARSE EN LA 6ª. CALLE "A" Y 63 AVENIDA, COLONIA PINARES DEL NORTE, ZONA 18, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" y del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **5.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos que proceda a plantear las pretensiones resolutorias, de restitución, resarcitoria por daños y perjuicios, así como las demás que se consideren procedentes en virtud del incumplimiento realizado por el señor Milton Danilo Santizo Carías, propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUSA. **6.** Que se trasladen las presentes actuaciones a la Secretaría General con el objeto de que remita copia de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Social y al Departamento de Compras, enviando el expediente en original a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos correspondientes. Pase a la Secretaría General para su notificación y que continúe su trámite./iag

Mau
 MUNICIPALIDAD DE
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 INTERINO
 * * *
 GUATEMALA

[Signature]

MUNICIPALIDAD DE
 ALCALDE
 REP. DE GUATEMALA, G.